

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie (Ha)	Para	Cultivo actual
317-45	62	Delmiro Rodríguez Barba	0,0235	Soto	Labor secano
317-45	78	Delmiro Rodríguez Barba	0,0173	Soto	Prado
317-45	90	Delmiro Rodríguez Barba	0,0620	Devisiña	Huerta
317-46	17	Herederos de Inocencio Rodríguez Barba	0,0392	Ladeira	Vino
317-46	28	Herederos de Inocencio Rodríguez Barba	0,0368	Barelos	Vino
317-46	30	Herederos de Inocencio Rodríguez Barba	—	Barelos	Cespeño
317-46	97	Herederos de Inocencio Rodríguez Barba	0,0339	Devisiña	Huerta
317-47	81	Necuesio Rodríguez Beilo	0,0572	Nogaldreca	Prado
317-48	22	Rogelia Rodríguez Gómez	0,1149	Ladeira	Vino
317-48	31	Rogelia Rodríguez Gómez	0,0007	Barelos	Monte bajo
317-49	39	Enequina Valle	0,0031	Barelos	Monte bajo
317-50	73	Enequina Valle Escudero	0,0152	Soto	Labor secano
317-51	13	Joaquina Valle Ramos	0,0016	Ladeira	Vino
317-52	93	Hermana Voces Beilo	0,0027	Devisiña	Huerta
317-53	6	Roque Voces Beilo	0,0115	Ladeira	Vino
317-53	109	Roque Voces Beilo	0,0219	Carrascal	Prado
317-54	69	Saltario Voces Beilo	0,0074	Soto	Labor secano
317-55	72	Angélica Voces Escudero	0,0246	Soto	Labor secano
317-55	79	Angélica Voces Escudero	0,0125	Soto	Prado
317-58	58	Herminto Voces Escudero	0,0093	Vinedo	Prado
317-57	84	Comunal de Barosa	0,0516	Soto	Prado
317-57	104	Comunal de Barosa	0,0230	Devisiña	Prado
317-57	105	Comunal de Barosa	0,1045	Carrascal	Monte bajo
317-52	15	Desconocido	0,0231	Ladeira	Vino
317-59	26	Desconocido	0,0050	Barelos	Vino
317-60	45	Desconocido	0,0136	Vinedo	Vino
317-61	56	Desconocido	0,0025	Vinedo	Prado
317-62	111	Desconocido	0,0040	Carrascal	Prado
Total			5,2498		

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de noviembre de 1972 por la que se acepta el legado verificado por doña Cándida Zuloaga Estringana a favor del Museo Zuloaga, de Segovia.

Ilmo. Sr.: Por testamento de 7 de julio de 1958, otorgado ante el Notario de Segovia don Luis Ramos Gómez por la Ilustrísima señora —ya difunta— doña Cándida Zuloaga Estringana, se lega en plena dominio al Museo Zuloaga, de Segovia, la tercera parte indivisa de todos los muebles antiguos y obras de arte que, firmadas por Daniel Zuloaga y Esperanza, existen en su domicilio, y figuran en una lista escrita a máquina en forma de inventario.

En consideración a dicho legado, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar el legado verificado por la Ilustrísima señora doña Cándida Zuloaga Estringana a favor del Museo Zuloaga, de Segovia —integrado en el Patronato Nacional de Museos de la Dirección General de Bellas Artes—, de «la tercera parte indivisa de todos los muebles antiguos, obras de arte firmadas por Daniel Zuloaga y Esperanza, cuadros, accesorios, cerámicas y toda clase de objetos que existan en su domicilio, y que figuran en una lista escrita a máquina en forma de inventario».

2.º Ordenar que el nombre de la donante figure claramente, en la forma que se considere más adecuada para su contemplación, junto a los muebles y objetos de arte que constituyen esta donación y que serán dignamente exhibidos en el citado Museo.

3.º Expresar públicamente el agradecimiento de este Departamento por el generoso proceder de la Ilustrísima señora doña Cándida Zuloaga Estringana hija del exito ceramista don Daniel Zuloaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1972.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de noviembre de 1972 por la que se convocan ayudas para iniciar y continuar estudios de formación de profesorado en las Escuelas de Formación Política y Cívico Social, Educación Física y Deportiva, Actividades Domésticas y Areas de Expresión Artística.

Ilmos. Sres.: El artículo séptimo de la Orden de 3 de marzo de 1972 (Boletín Oficial del Estado) del día 24 dispone la publicación de convocatorias especiales en los casos que así sea necesario, y en su virtud,

Este Ministerio, de acuerdo con el Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, tiene a bien resolver:

I. Ambito de aplicación

Primera.—Se hace pública la convocatoria especial de ayudas para iniciar y continuar estudios de formación de profesorado en las Escuelas de Formación Política y Cívico Social, Educación Física y Deportiva, Actividades Domésticas y Areas de Expresión Artística en el curso académico 1973-74.

Segunda.—Los estudios reseñados deberán cursarse por enseñanza oficial y en Centros reconocidos que ya vienen impartiendo dichas enseñanzas y expidiendo los títulos correspondientes.

II. Dotación de las ayudas

Tercera.—La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa fijará oportunamente la dotación económica de estas ayudas, en función a los créditos asignados para estas atenciones en el XIII Plan de Inversiones. Esta dotación se aplicará exclusivamente al pago de los gastos que originen los estudios cursados por los alumnos seleccionados.

Cuarta.—La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa podrá disponer el abono directo de la cuantía de las ayudas a los Centros e Instituciones docentes, con cargo a las ayudas concedidas a los alumnos respectivos.

III. Condiciones para solicitar ayudas

Quinta.—Para obtener estas ayudas, los solicitantes deberán reunir los requisitos que establecen los artículos 14 y 15 del Régimen General de Ayudas, de 3 de marzo de 1972.

IV. Comisión seleccionadora

Sexta.—La Comisión Nacional encargada de seleccionar las solicitudes presentadas estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.